| Agricultura<br>Gestión financiera | Formato | Código: F04-PR-GFI-07 |
|---|---|---|
| | Certificación y trámite de orden de pago y recibido a satisfacción de bienes y servicios | Versión: 12 |
| | | Fecha Emisión: 12/08/2024 |

**(LEA PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO)**

| 1. CONTRATO y/o ACEPTACIÓN DE OFERTA No. | MADR-319-2023 | 2.COMPROMISO PRESUPUESTAL No. | 126 | 3. CDP No. | 126 |
|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| 4. NOMBRE O RAZON SOCIAL, U OTROS: | UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL |
| 5. IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No. | 901.727.838-4 |

| 6. FECHA INICIO EJECUCIÓN: | 7. FECHA TERMINACIÓN CONTRATO: |
|---|---|
| 01/07/2023 | 31/07/2026 |

| 8.DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PAGO No. | 33 | de | 37 | PERIODO | 01/03/2026 – 31/03/2026 |
| SOLICITUD COMISIÓN No. | | | | PERIODO | |
| REEMBOLSO No. | | | | PERIODO | |
| FACTURA No. | ST No.36 | | | FECHA | 13/04/2026 |
| RESOLUCION No. | | | | FECHA | |
| NOMINA | | | | PERIODO | |
| OTRO: | | | | PERIODO | |

| 9. EN ESTA CUENTA SE REALIZÓ COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES | SI | | NO | X | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOTA: SI SE REALIZÓ COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES ADJUNTAR ENTRADA DE ALMACEN DEBIDAMENTE FIRMADA | | | | | |

| 10. DATOS DEL DESEMBOLSO | | | |
|---|---|---|---|
| REC. | CUENTA OBJETO DE GASTO | VALOR | VALOR TOTAL DESEMBOLSO O PAGO AUTORIZADO |
| 10 | A-02-02-02-008-005 | $ **282.319.521** | |
| | | | |
| | | | $ **282.319.521** |
| | | | |

| 11.CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA | | | |
|---|---|---|---|
| No. DE CUENTA | TIPO | | BANCO |
| | AHORRO | CORRIENTE | |
| 081734089 | x | | BANCO DE BOGOTA |
| | | | |
| ENDOSAR A: | | | |
| NOMBRE ó RAZÓN SOCIAL: | | C.C. ó NIT No. | |
| No. DE CUENTA | TIPO | | BANCO |
| | AHORRO | CORRIENTE | |
| | | | |

12. En calidad de supervisor(es) y/o responsable(s), manifiesto que se está cumpliendo o cumplió con el objeto contractual, comunicación de aceptación-oferta u otro y se recibió el bien o servicio a satisfacción, por lo cual se considera procedente se realice el pago o desembolso y se da el visto bueno correspondiente.

| | |
|---|---|
| NOMBRE SUPERVISOR (ES) y/o RESPONSABLE(S): | Deisy Esperanza Gomez Laverde<br>Firmado digitalmente por Deisy Esperanza Gomez Laverde<br>Fecha: 2026.04.13 16:42:54 -05'00'<br>DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE |
| DEPENDENCIA: | GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| | Fecha de Firma Supervisor(es): 13/04/2026 |

| USO EXCLUSIVO DE GRUPO CENTRAL CUENTAS | | |
|---|---|---|
| Fecha Recibido: | Hora Recibido: | Firma Recibido: |
| | | |

**INSTRUCTIVO PARA SU DILIGENCIAMIENTO**

**DESCRIBA:**

1. **CONTRATO y/o ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** Escribir el número del Contrato y/o aceptación de oferta, cuyo desembolso se está autorizando, y corresponde a la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo. 20200221.
2. **COMPROMISO PRESUPUESTAL No:** Escriba el número del Registro Presupuestal del Compromiso, suministrado por el Grupo de Presupuesto.
3. **CDP N°-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Escriba el número de Certificado De Disponibilidad Presupuestal, suministrado por el Grupo de Presupuesto.
4. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** No. de Cedula de ciudadanía o No. de Nit.
6. **FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:** Escriba la fecha en la cual se da inicio a la ejecución del contrato.
7. **FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Escriba la fecha en la cual se termina el contrato de acuerdo a la cláusula del acto administrativo.
8. **DOCUMENTO(s) SOPORTE**: Suministrar la información de acuerdo al documento que soporta el trámite, indicando el periodo.
   - **PAGO No.** (01 de 12) periodo desde (día-mes-año al día-mes-año).
   - **COMISIÓN**: No. de comisión periodo desde (día-mes-año al día-mes-año).
   - **REEMBOLSO** No. (01 al 12) periodo desde (día-mes-año al día-mes-año).
   - **FACTURA No**., Fecha (fecha de expedición de la factura día-mes-año)
   - **RESOLUCIÓN No**., Fecha (fecha de expedición de la Resolución).
   - **NÓMINA** (MADR – IDEMA) periodo (mes de la nómina a pagar).
   - **OTRO** (Parafiscales)
9. **COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES:** Indique con una X si para el pago que se está tramitando se adquirieron bienes tangibles e intangibles y adjunte la entrada a almacén

   **BIENES TANGIBLES:** Son todos aquellos bienes físicamente apreciables, es decir, que se pueden tocar y ocupan un espacio. Ejem Papelería, edificios, maquinaria, ordenadores, automóviles, terrenos, teléfonos entre otros.

   **BIENES INTANGIBLES:** Son aquellos bienes que no se pueden tocar y que solo pueden ser percibidos a través del mutuo reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones como válidas. Ejem. Licencias, Derechos de propiedad intelectual, página web, derechos de Software, Patentes, Marcas entre otros.

   **NOTA: SI TIENE DUDAS SOBRE EL BIEN QUE SE ADQUIRIO POR FAVOR PREGUNTAR EN EL GRUPO DE CONTABILIDAD Y EN EL GRUPO DE ALMACEN**

10. **DATOS DEL DESEMBOLSO:** Escriba los datos de acuerdo al registro presupuestal.
    - **RECURSO**: Digite el número de la fuente de Financiamiento (Recurso Presupuestal)
    - **CUENTA OBJETO DE GASTO**: Digite la cuenta que será objeto de aplicación en el gasto
    - **VALOR:** Digite el valor correspondiente que será objeto de aplicación en el gasto

11. **CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA:**
    - **No. DE CUENTA**: Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
    - **TIPO:** Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
    - **BANCO:** Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.

    ENDOSAR A: Si el pago aplica para ser desembolsado a un tercero por favor diligencie las casillas
    - **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Digite el tercero autorizado para el pago.
    - **C.C. ó NIT No.** Digite la identificación del tercero autorizado para el pago.
    - **No. DE CUENTA:** Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
    - **TIPO:** Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
    - **BANCO:** Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.

12. **ESTA CASILLA NO DEBE SER ALTERADA.** ***De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG. Solo se debe llenar los datos del*:**

    - **NOMBRE(S) DE (los) SUPERVISOR(ES) y/o RESPONSABLE(S) QUE CERTIFICA(N) o RESPONDE**: Nombre del funcionario(s) o contratista(s) autorizado en el contrato, comunicación de aceptación –oferta u otro.
    - **DEPENDENCIA:** Dirección o Dependencia donde labora(n) el (los) funcionario(s) o contratista(s) responsable del trámite o que ejerce(n) la supervisión
    - **FIRMA DEL SUPERVISOR(ES) y/o RESPONSABLE(S):** la firma del funcionario(s) o Contratista(s) que certifica(n) el recibo a satisfacción y considera procedente se realice el pago o desembolso.
    - **FECHA:** corresponde a la fecha en la cual el supervisor y/o responsable certifica(n) el recibo a satisfacción y considera procedente se realice el pago o desembolso.

***NOTA 1: De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG, en su numeral 5.3 "Condiciones para la Administración y Control de Documentos" literal b. las modificaciones a los formatos del Sistema Integrado de Gestión sólo pueden ser solicitadas por el dueño del proceso o alguno de los responsables de la actividad.***

## UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL

**Nit 901727838 4**

**Factura Electrónica De Venta No**

**ST No. 36**

| PARTICIPACION UNION TEMPORAL |
|---|
| AMCOVIT LTDA NIT 860.011.268-4 * 0,01% |
| TOP GUARD LTDA. NIT 800.084.523-2 * 99,99% |

**Documento Oficial de Autorización de Numeración electronica No. 18764074139895 habilita desde ST11 hasta ST50 Vence 02-07-2025**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

**Actividad Económica ICA ACTIV 13.80 X 1000**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CLIENTE** | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | | |
| **NIT** | 899999028 5 | | |
| **DIRECCIÓN** | **CIUDAD** | **TELÉFONO** | |
| Av Jimenez de Quesada #7A - 17 | Bogota D.C. | 2543300 | |

**POR CONCEPTO DE**

SERVICIOS PRESTADOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026
17-01-01-000;20230317;deisy.gomez@minagricultura.gov.co

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 13/04/2026 | 13/04/2026 | FRANKLIN MORENO CARVAJAL | Credito |

| ITEM | Descripción | Cant. | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO 24 HORAS LUNES A DOMINGO ARMADO CALI | 1 | 16.945.178 | 0% | 0 | 16.945.178 |
| 2 | BASE AIU (10%) CALI | 1 | 1.882.798 | 19% | 357.732 | 1.882.798 |
| 3 | SERVICIO 24 HORAS LUNES A DOMINGO ARMADO GAMARRA | 1 | 16.945.178 | 0% | 0 | 16.945.178 |
| 4 | BASE AIU (10%) GAMARRA) | 1 | 1.882.798 | 19% | 357.732 | 1.882.798 |
| 5 | SERVICIO 24 HORAS LUNES A DOMINGO ARMADO FONSECA GUAJIRA | 1 | 33.890.356 | 0% | 0 | 33.890.356 |
| 6 | BASE AIU (10%) FONSECA 014 | 1 | 3.765.595 | 19% | 715.463 | 3.765.595 |
| 7 | SERVICO DE VIGILANCIA BOGOTÁ | 1 | 151.494.171 | 0% | 0 | 151.494.171 |
| 8 | BASE AIU 10% BOGOTA | 1 | 16.832.687 | 19% | 3.198.211 | 16.832.687 |
| 9 | MEDIOS TECNOLOGICOS BOGOTA | 1 | 12.492.366 | 19% | 2.373.550 | 12.492.366 |
| 10 | SERVICIO 24 HORAS LUNES A DOMINGO ARMADO FLORENCIA | 1 | 16.945.178 | 0% | 0 | 16.945.178 |
| 11 | BASE AIU (10%) FLORENCIA CAQUETÁ | 1 | 1.882.798 | 19% | 357.732 | 1.882.798 |

| | |
|---|---|
| **Total Items** | 11 |

**Valor en Letras**

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **274.959.103** |
| **DESCUENTO** | **0** |
| **IVA** | **7.360.418** |
| **TOTAL FACTURA** | **282.319.521** |



**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 12/04/2026 11:09:36

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

**CL 78 29 12 Teléfono 3118763786 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico CARTERA1@AMCOVIT.COM**

CUFE: 2b2ec4ea50462fc65a04244ba1e239f9ace0f666e6e32a4575d613397b60632aef763d6cfce79e4f38ca08103bab9e26 --Expedición: 13/04/2026 10:42 AM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1120634A01FB8F8D

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA PATRICIA SUAREZ MORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51629432 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 79951-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.629.432

SUAREZ MORA
APELLIDOS

MARTHA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1959
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

23-JUN-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500114-42116555-F-0051829432-20031008 03819 03280C 03 145017633

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**79951-T**



MARTHA PATRICIA
SUAREZ MORA
C.C. 51629432
RESOLUCION INSCRIPCION 080 FECHA2001/06/14
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA 89191

FIRMA DEL TITULAR 1729

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

# 236205-T



DIANA MARCELA
CIFUENTES LINARES
C.C. 1026281384
RES. INSCRIPCION 65 DEL 19/01/2018
FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SAN MATEO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

242112 269082

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6444400 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 26 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.281.384
CIFUENTES LINARES
APELLIDOS
DIANA MARCELA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1992
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.46 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1530150-00318880-F-1026281384-20131128 0038013[illegible]A 1 [illegible]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6237658A93C3563E2

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARCELA CIFUENTES LINARES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1026281384 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 236205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**CERTIFICA QUE:**

En mi calidad de revisora fiscal de la sociedad denominada **AMCOVIT LTDA**, identificada con el NIT 860.011.268-4, Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Certificamos que, se ha realizado el pago de los aportes de salud del mes de enero 2026 y pensión de diciembre de 2025

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (12) días mes de febrero de 2026 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por el Art. 1º de la ley 828 de 2003. Ley 100 de 1993 y sus derechos reglamentarios. Decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003

**MARTHA PATRICIA SUAREZ MORA**
C.C.51.629.432 De Bogotá
Tarjeta Profesional No.79951-T
Revisor Fiscal

TOP GUARD
SEGURIDAD

# CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

## A QUIEN INTERESE

El suscrito DIANA MARCELA CIFUENTES LINARES, identificado con 1.026.281.384 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. No. 236205T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **TOP GUARD LTDA** identificado con Nit: 800.084.523-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía**; correspondiente al pago de seguridad social por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondiente a los últimos 6 meses.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Bogotá, a los (6) día del mes de Abril de 2026.

**DIANA MARCELA CIFUENTES LINARES**
**C.C. 1.026.281.384 de Bogotá**
**T.P. No. 236205T**
**Revisora Fiscal**
**TOP GUARD.**

Carrera 5ª No. 34ª 09
Bogotá- Barranquilla- Cartagena
**Colombia**
Teléfono fijo: (601) 7944346
Cel: (57) 3177877999- 3163848896
servicioalcliente@top-guard.co

TOP GUARD
SEGURIDAD

## CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES LABORALES

Yo **SEBASTIAN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.875.292 de Bogotá D.C, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** y **DIANA MARCELA CIFUENTES LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.281.384 de Bogotá D.C, y con tarjeta profesional No. TP-236205-T, en mi condición de **REVISORA FISCAL** de la empresa **TOP GUARD LTDA,** NIT. 800.084.523-2, certificamos bajo la gravedad de juramento, que hemos cumplido con las obligaciones laborales correspondientes a pago de salarios, concepto de los aportes correspondientes a Sistemas de Salud, Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),

Así mismo la compañía ha cumplido con los pagos laborales de los últimos 6 meses. Por lo tanto, nos encontramos a paz y salvo contados a partir de la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C. a los (6) día del mes de Abril del año 2026.

Atentamente,

**ALEJANDRO MORENO TRUJILLO**
C.C. 80.875.292 de Bogotá D.C.
**Representante legal**
**TOP GUARD LTDA.**
Nit.800.084.523-2

**DIANA M. CIFUENTES LINARES**
C.C.1.026.281.384 de Bogotá D.C.
**Revisor Fiscal**
TP-236205-T
**TOP GUARD LTDA.**

Carrera 5ª No. 34ª 09
Bogotá- Barranquilla- Cartagena
**Colombia**
Teléfono fijo: (601) 7944346
Cel: (57) 3177877999- 3163848896
servicioalcliente@top-guard.co

| Agricultura<br>Gestión para la Contratación | Formato | Código: F34-PR-GPC-01 |
|---|---|---|
| | Informe parcial de ejecución contratos y convenios | Versión: 4 |
| | | Fecha Emisión: 18/07/2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato y/o Convenio No.** | MADR-319-2023 | | |
| **Nombre del Contratista y/o Representante Legal** | UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL | | |
| **Nombre del asesor y/o interventor** | DEISY ESPERANZA GÓMEZ LAVERDE | | |
| **Dependencia** | GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| **Objeto del contrato** | Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin arma de fuego, con medios de apoyo tecnológicos, en las diferentes sedes de la entidad y las demás por las que deba ser responsable. | | |
| **Fecha de inicio** | Sábado, 01 de julio de 2023 | **Fecha de terminación** | Viernes, 31 de julio de 2026 |
| **Período objeto del informe:** | 01 de Marzo de 2026 – 31 de Marzo de 2026 | | |
| **Informe número** | 33 | | |

| **INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN** |
|---|
| El presente formato deberá ser diligenciado para informar la ejecución de los contratos y convenios por parte del contratista asociado o conveniente.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES.**<br><br>Certifico que he dado cumplimiento a todas las obligaciones generales pactadas en el Estudio Previo o en el contrato o el convenio (según corresponda).<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>***NOTA:*** *Relacionar todos los documentos que se adjuntan al informe (Informes, productos, cronograma, plan de trabajo, actas, documentos, registros fotográficos, Plan Operativo Anual (POA), Cumplimiento al POA, etc.).* |
| Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades. |

| Obligación contractual | Descripción de la Actividad desarrollada | Producto o evidencia o entrega | OCTUBRE |
|---|---|---|---|
| **1**. Prestar el servicio con personal de seguridad solicitado, exclusivo, sin antecedentes judiciales y debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función. | Se envían hojas de vida. | Anexo hojas de vida | **SI** |
| **2.** Asignar un coordinador del contrato que sirva como enlace entre el contratista y la Entidad para atender situaciones propias del contrato, las cuales se establecen en el anexo técnico. | Se genera documento soporte por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Anexo certificación | **SI** |
| **3.** Prestar el servicio con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal y de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad, brindando un buen trato y respeto a los funcionarios del MADR, así como a las personas externas. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |
| **4.** Mantener la presencia de vigilantes en los puestos y horarios requeridos por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. Nota: En caso de que se requiera realizar algún cambio, deberá efectuar los reemplazos temporales o definitivos del personal, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Deberá reemplazar de manera definitiva y en un término máximo de 24 horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, de acuerdo con lo establecido por la supervisión del contrato y enviar la documentación requerida en el perfil estipulado en el anexo técnico. ir) Deberá reemplazar de manera temporal y dentro de un término máximo de 4 horas, al personal que no se presente a su respectivo puesto de vigilancia, enviando previamente al Supervisor del contrato la | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| carta de presentación y el certificado como apto de la prueba sicofísica (si aplica). | | | |
| **5.** El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado, de acuerdo con los requerimientos: arma (cuando aplique), radio teléfono para comunicación, linterna, botas, chaquetas, y pitos. Los anteriores elementos deben ser de uso personal y hacer las entregas de dotaciones tres (3) veces al año. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |
| **6.** Certificar que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio. Para tal fin, deberá remitir de manera semestral un documento suscrito por el representante legal que contenga la relación del personal que presta el servicio en el que se acredite lo solicitado. Nota: El MADR podrá solicitar en cualquier momento, los documentos que soporten lo certificado. | Se efectúan los exámenes correspondientes y el concepto emitido por el Área de gestión humana firmado por el representante legal. | Se anexa certificación | **SI** |
| **7.** Presentar con el inicio de ejecución del contrato (o en el tiempo previsto máximo de tres (3) días), la relación y documentación del personal guarda que se destinará para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. | Se envían hojas de vida. | Se anexo hojas de vida | **SI** |
| **8.** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución: i) Un cronograma de ejecución teniendo en cuenta la documentación a allegar a la Entidad para la debida prestación del servicio. ir) Plan de Prestación y Continuidad del Servicio, en el cual se detalle la manera en que se prestará el servicio durante la ejecución del contrato, garantizando el nivel de seguridad en las diferentes solicitadas por el MADR, iii) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo ajustado a las actividades precisas del Plan | Se relaciona procedimiento de prestación del servicio establecido por la empresa y el plan de trabajo y capacitaciones del Área Seguridad y Salud en el Trabajo. | Se anexa procedimiento de prestación del servicio establecido por la empresa y el plan de trabajo y capacitaciones del Área Seguridad y Salud en el Trabajo | **SI** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| de trabajo aprobado por la supervisión y someterlo a la aprobación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del MADR. | | | |
| **9.** Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal tenga la actualización de los certificados de reentrenamiento, tarjetas de acreditación de vigilantes y las pruebas psicofísicas para el personal que porta armas de fuego. | Se relaciona el documento soporte con las certificaciones de la superintendencia y vigilancia, certificación emitida por el representante legal con respecto a las pruebas psicofísicas de todo el personal incluyendo las certificaciones medicas del personal que maneja armas de fuego. | Se relaciona el documento soporte con las certificaciones de la superintendencia y vigilancia, certificación emitida por el representante legal con respecto a las pruebas psicofísicas de todo el personal incluyendo las certificaciones medicas del personal que maneja armas de fuego | **SI** |
| **10.** Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de esta obligación será de responsabilidad exclusiva del contratista. | Se consolidan las licencias, permisos, autorizaciones acordes a las especificaciones emitidas en el proceso de asignación del contrato referente a las empresas de vigilancia y seguridad privada. | Se anexan las licencias, permisos, autorizaciones acordes a lo establecido | **SI** |
| **11.** Entregar dentro del primer semestre de ejecución, un informe de evaluación de condiciones de seguridad de las dependencias, así como el estudio y las iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, tanto en las sedes de Bogotá como en las dos sedes a nivel nacional. Lo anterior, de conformidad con los reportes que para el caso presente el Supervisor designado por el contratista y las indicaciones que para el caso emita la supervisión del MADR. | Se envía mediante correo electrónico las inspecciones de seguridad correspondientes a las diferentes sedes donde se brinda el servicio | Se anexa documento soporte del envió de las inspecciones de seguridad | **SI** |
| **12.** Verificar la existencia de los bienes, de acuerdo con el inventario entregado por el MADR y presentar en un plazo prudencial (sin exceder de 05 días hábiles de la entrega) las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado | No se reciben inventarios de las diferentes sedes por parte del cliente. | No se reciben inventarios de las diferentes sedes por parte del cliente. | **SI** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación. | | | |
| **13.** Vigilar que los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción la empresa de vigilancia deberá adelantar las investigaciones con el fin de determinar la responsabilidad de los vigilantes, y del resultado que arroje dicha investigación, si se ha encontrado responsable a la Empresa de Vigilancia por acción u omisión en sus funciones o se demuestra negligencia, esta se obligará a reponer el elemento en un plazo no mayor a 20 días calendario siguientes a la reclamación. Igualmente, el Grupo de Servicios Administrativos podrá adelantar las averiguaciones que considere conveniente para aportar a los entes investigadores. | Se relaciona procedimiento de prestación del servicio establecido por la empresa y el plan de trabajo y capacitaciones del Área Seguridad y Salud en el Trabajo. | Se anexa Procedimiento de prestación del servicio establecido por la empresa y el plan de trabajo y capacitaciones del Área Seguridad y Salud en el Trabajo | **SI** |
| **14.** El contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el Supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo. | No se reciben inventarios de las diferentes sedes por parte del cliente. | No se reciben inventarios de las diferentes sedes por parte del cliente | **SI** |
| **15.** Elaborar y presentar al MADR, en un término de diez (10) días después del inicio del contrato, el estudio de seguridad inicial. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando considere necesario o el MADR se lo solicite. | Se envía mediante correo electrónico las inspecciones de seguridad correspondientes a las diferentes sedes donde se brinda el servicio. | Se anexa documento soporte del envió de las inspecciones de seguridad | **SI** |
| **16.** Realizar por lo menos una vez cada dos meses un ejercicio de vulnerabilidad, evaluar los resultados, tomar las acciones de mejora pertinentes e informar los resultados al Supervisor del contrato. | Para este periodo No se realizó prueba de vulnerabilidad. | Para este periodo No se realizó prueba de vulnerabilidad | **SI** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **17.** Realizar mínimo una reunión cada dos meses con el Supervisor del Contrato, con el fin de evaluar la gestión realizada en dicho periodo de tiempo, tomar las medidas correctivas y de mejora necesarias tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en las sedes en las cuales se preste el servicio, de estas reuniones se levantará un Acta suscrita por los que en ella intervengan. | Para este periodo no se llevó a cabo reunión junto a la Supervisión del contrato. | Para este periodo No se llevó a cabo reunión junto a la Supervisión del contrato | **SI** |
| **18.** Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad del MADR. Así mismo, deberá responder por los bienes de los funcionarios, que hayan sido debidamente registrados, en el control de elementos. | Se relaciona procedimiento de prestación del servicio establecido por la empresa y el plan de trabajo y capacitaciones del Área Seguridad y Salud en el Trabajo. | Se anexa Procedimiento de prestación del servicio establecido por la empresa y el Plan de trabajo y capacitaciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo | **SI** |
| **19.** Entregar para el inicio del contrato todas las minutas, insumos y consignas requeridas en cada puesto de trabajo, necesarios para una adecuada prestación del servicio. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |
| **20.** Exigir a través de los vigilantes el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además de requisar maletas, maletines, bolsos, paquetes, entre otros, de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones y permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el Supervisor del contrato. | Se relaciona el documento soporte referente a las consignas generales y particulares del contrato, asignado a los diferentes servicios. | Se anexa documento de las consignas generales y particulares del contrato | **SI** |
| **21.** Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando porque el circuito cerrado de televisión se encuentre grabando las 24 horas, garantizando al MADR, las grabaciones por mínimo 30 días en las | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| instalaciones de la Entidad y 180 días el despacho del ministro. | | | |
| **22.** Reponer los bienes encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de estos, donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de cuidado y custodia del servicio de vigilancia, con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el MADR, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |
| **23.** Entregar al supervisor del contrato designado por el MADR, los equipos de comunicaciones (radio o teléfono celular), que permita lograr un contacto y control permanente con el supervisor de vigilancia y todos los puestos de vigilancia. | Se relaciona el documento soporte con la relación de los medios de comunicación asignados al contrato. | Se anexa documento con la relación de los medios de comunicación | **SI** |
| **24.** Suministrar en cualquier momento, ante solicitud del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, toda o parte de la Información recopilada durante la ejecución del contrato, tal como registro de ingresos y salidas, relación de salida e ingreso de elementos y equipos, entre otros, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación. | Se anexa oficio | **SI** |
| **25.** Efectuar anualmente, durante la ejecución del contrato, capacitaciones especializadas en seguridad y servicio al cliente, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Una (1) capacitación cada cuatro (4) meses y en horario o jornada que no afecte la debida prestación del servicio. ir) Cada capacitación debe estar dirigida a mínimo seis (6) guardas del servicio de vigilancia. En todo caso, debe garantizarse que ésta se brinde a todo el personal. iii) Tras cada capacitación, debe remitirse a la supervisión los soportes correspondientes. | Se relaciona plan de trabajo y capacitaciones del Área Seguridad y Salud en el Trabajo. | Se anexa el Plan de trabajo y Capacitaciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo | **SI** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **26.** Disponer de los medios tecnológicos - electrónicos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, sin limitarse a ellos. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación | Se anexa oficio | **SI** |
| **27.** Conservar hasta por un periodo de cinco (5) años las grabaciones, registro de entradas y salidas y control de visitantes, con el fin de dar respuesta a solicitudes de tipo legal que se presenten y atender requerimientos de dicha información en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la terminación del contrato. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación | Se anexa oficio | **SI** |
| **28.** Al momento de finalizar el contrato, alquilar por lo menos por 30 días los medios tecnológicos instalados al nuevo contratista, con el fin de realizar un adecuado empalme para el MADR. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación | Se anexa oficio | **SI** |
| **29.** Asumir los costos que sean necesarios para realizar traslados de equipos de medios tecnológicos, en el caso de cambio de sede. | Se genera documento por parte del representante legal con respecto a esta obligación | Se anexa oficio | **SI** |



*FRANKILN MORENO CARVAJAL*
*REPRESENTANTE LEGAL*
*UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL*
**Fecha:** 01/04/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MADR-319-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL PROCESO** | MADR-LP-001-2023 |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | MADR-319-2023 |
| **CONTRATISTA** | UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL |
| **NIT** | 901.727.838-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | FRANKLIN MORENO CARVAJAL |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** | 79.590.116 de Bogotá D.C. |
| **CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL** | REPRESENTANTE LEGAL |
| **ENLACE** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.PPI.24442703&isFromPublicArea=True&isModal=False |

## I. CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin arma de fuego, con medios de apoyo tecnológicos, en las diferentes sedes de la entidad y las demás por las que deba ser responsable.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En desarrollo del presente Contrato, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

### 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio con personal de seguridad solicitado, exclusivo, sin antecedentes judiciales y debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función.
2. Asignar un coordinador del contrato que sirva como enlace entre el contratista y la Entidad para atender situaciones propias del contrato, las cuales se establecen en el anexo técnico.
3. Prestar el servicio con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal y de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad, brindando un buen trato y respeto a los funcionarios del MADR, así como a las personas externas.
4. Mantener la presencia de vigilantes en los puestos y horarios requeridos por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. Nota: En caso de que se requiera realizar algún cambio, deberá efectuar los reemplazos temporales o definitivos del personal, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Deberá reemplazar de manera definitiva y en un término máximo de 24 horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, de acuerdo con lo establecido por la supervisión del contrato y enviar la documentación requerida en el perfil estipulado en el anexo técnico. ii) Deberá reemplazar de manera temporal y

dentro de un término máximo de 4 horas, al personal que no se presente a su respectivo puesto de vigilancia, enviando previamente al Supervisor del contrato la carta de presentación y el certificado como apto de la prueba sicofísica (si aplica).

5. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado, de acuerdo con los requerimientos: arma (cuando aplique), radio teléfono para comunicación, linterna, botas, chaquetas, y pitos. Los anteriores elementos deben ser de uso personal y hacer las entregas de dotaciones tres (3) veces al año.
6. Certificar que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio. Para tal fin, deberá remitir de manera semestral un documento suscrito por el representante legal que contenga la relación del personal que presta el servicio en el que se acredite lo solicitado. Nota: El MADR podrá solicitar en cualquier momento, los documentos que soporten lo certificado.
7. Presentar con el inicio de ejecución del contrato (o en el tiempo previsto máximo de tres (3) días), la relación y documentación del personal guarda que se destinará para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
8. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución: i) Un cronograma de ejecución teniendo en cuenta la documentación a allegar a la Entidad para la debida prestación del servicio. ii) Plan de Prestación y Continuidad del Servicio, en el cual se detalle la manera en que se prestará el servicio durante la ejecución del contrato, garantizando el nivel de seguridad en las diferentes solicitadas por el MADR, iii) Plan de seguridad y salud en el trabajo ajustado a las actividades precisas del Plan de trabajo aprobado por la supervisión y someterlo a la aprobación del Grupo de Seguridad y salud en el trabajo del MADR.
9. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal tenga la actualización de los certificados de reentrenamiento, tarjetas de acreditación de vigilantes y las pruebas psicofísicas para el personal que porta armas de fuego.
10. Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de esta obligación será de responsabilidad exclusiva del contratista.
11. Entregar dentro del primer semestre de ejecución, un informe de evaluación de condiciones de seguridad de las dependencias, así como el estudio y las iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, tanto en las sedes de Bogotá como en las dos sedes a nivel nacional. Lo anterior, de conformidad con los reportes que para el caso presente el supervisor designado por el contratista y las indicaciones que para el caso emita la supervisión del MADR.
12. Verificar la existencia de los bienes, de acuerdo con el inventario entregado por el MADR y presentar en un plazo prudencial (sin exceder de 05 días hábiles de la entrega) las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación.
13. Vigilar que los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción la empresa de vigilancia deberá adelantar las investigaciones con el fin de determinar la responsabilidad de los vigilantes, y del resultado que arroje dicha investigación, si se ha encontrado responsable a la Empresa de Vigilancia por acción u omisión en sus funciones o se demuestra negligencia, esta se obligará a reponer el elemento en un plazo no mayor

a 20 días calendario siguientes a la reclamación. Igualmente, el Grupo de Servicios Administrativos podrá adelantar las averiguaciones que considere conveniente para aportar a los entes investigadores.

**14.** El contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo.

**15.** Elaborar y presentar al MADR, en un término de diez (10) días después del inicio del contrato, el estudio de seguridad inicial. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando considere necesario o el MADR se lo solicite.

**16.** Realizar por lo menos una vez cada dos meses un ejercicio de vulnerabilidad, evaluar los resultados, tomar las acciones de mejora pertinentes e informar los resultados al Supervisor del contrato.

**17.** Realizar mínimo una reunión cada dos meses con el Supervisor del Contrato, con el fin de evaluar la gestión realizada en dicho periodo de tiempo, tomar las medidas correctivas y de mejora necesarias tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en las sedes en las cuales se preste el servicio, de estas reuniones se levantará un Acta suscrita por los que en ella intervengan.

**18.** Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad del MADR. Así mismo, deberá responder por los bienes de los funcionarios, que hayan sido debidamente registrados, en el control de elementos.

**19.** Entregar para el inicio del contrato todas las minutas, insumos y consignas requeridas en cada puesto de trabajo, necesarios para una adecuada prestación del servicio.

**20.** Exigir a través de los vigilantes el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además de requisar maletas, maletines, bolsos, paquetes, entre otros, de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones y permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el supervisor del contrato.

**21.** Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando porque el circuito cerrado de televisión se encuentre grabando las 24 horas, garantizando al MADR, las grabaciones por mínimo 30 días en las instalaciones de la Entidad y 180 días el despacho del Ministro.

**22.** Reponer los bienes encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de cuidado y custodia del servicio de vigilancia, con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el MADR, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

**23.** Entregar al supervisor del contrato designado por el MADR, los equipos de comunicaciones (radio o teléfono celular), que permita lograr un contacto y control permanente con el supervisor de vigilancia y todos los puestos de vigilancia.

**24.** Suministrar en cualquier momento, ante solicitud del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, toda o parte de la Información recopilada durante la ejecución del contrato, tal como registro de ingresos y salidas, relación de salida e ingreso de elementos y equipos, entre otros, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato.

**25.** Efectuar anualmente, durante la ejecución del contrato, capacitaciones especializadas en seguridad y servicio al cliente, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Una (1) capacitación cada cuatro (4) meses y en horario o jornada que no afecte la debida prestación del servicio. ii) Cada capacitación debe estar dirigida a mínimo seis (6) guardas del servicio de vigilancia. En todo caso, debe garantizarse que ésta se brinde a todo el personal. iii) Tras cada capacitación, debe remitirse a la supervisión los soportes correspondientes.
**26.** Disponer de los medios tecnológicos - electrónicos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, sin limitarse a ellos.
**27.** Conservar hasta por un periodo de cinco (5) años las grabaciones, registro de entradas y salidas y control de visitantes, con el fin de dar respuesta a solicitudes de tipo legal que se presenten y atender requerimientos de dicha información en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la terminación del contrato.
**28.** Al momento de finalizar el contrato, alquilar por lo menos por 30 días los medios tecnológicos instalados al nuevo contratista, con el fin de realizar un adecuado empalme para el MADR.
**29.** Asumir los costos que sean necesarios para realizar traslados de equipos de medios tecnológicos, en el caso de cambio de sede.

**NOTA 1**: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al contratista.

**2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del MADR, en los términos y condiciones pactados.
**2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MADR según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
**4.** Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación del MADR y demás disposiciones pertinentes.
**5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
**6.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
**7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MADR en el momento en que sea requerido.
**8.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. 13.
13. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS” o en el numeral 2.6 de este documento.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**2.3 OBLIGACIONES DEL MADR:**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al contratista el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MADR, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por TREINTA Y SIETE (37) meses, en todo caso no podrá pasar del 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del contrato de prestación de servicios, comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($5.543.779.191,00)**, incluido IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El MADR pagará al Contratista el valor del presente Contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 33923 del 03 de marzo de 2023, y la aprobación del cupo de vigencia futuras ordinarias 2024 – 2025 y 2026, según consta

en el oficio enviado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la propuesta económica presentada por el Contratista, se discrimina el valor del contrato, de acuerdo con las respectivas vigencias fiscales así: 2023 (6 meses), 2024 (12 meses), 2025 (12 meses) y 2026 (7 meses), de la siguiente manera:

| VALOR TOTAL OFERTADO POR CONCEPTO Y VIGENCIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR OFERTADO VIGENCIA 2023** | **VALOR OFERTADO VIGENCIA 2024** | **VALOR OFERTADO VIGENCIA 2025** | **VALOR OFERTADO VIGENCIA 2026** |
| PERSONAL | $720.212.130,00 | $1.479.639.990,00 | $ 1.612.807.599,00 | $1.025.476.832,00 |
| MEDIOS TECNOLÓGICOS | $ 120.229.922,00 | $ 226.611.371,00 | $ 226.611.371,00 | $132.189.967,00 |
| **TOTAL PERSONAL + MEDIOS TECNOLÓGICOS** | $ **840.442.052,00** | $ **1.706.251.370,00** | $ **1.839.418.970,00** | **$1.157.666.799,00** |

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El MADR pagará el valor del contrato a través de las instancias asignadas por la Subdirección Financiera de la Entidad, en mensualidades vencidas o el equivalente a la fracción de mes que se acredite en la prestación de los servicios efectivamente suministrados.

La liquidación de los servicios prestados en una fracción de mes será el resultado que se obtenga de dividir el valor de la mensualidad en treinta (30) días, y multiplicarlo por el número de días que efectivamente se prestó el servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo anterior, previa presentación de la factura, informe de gestión, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del MADR, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el valor del contrato se entienden incluidos, costos, gastos directos e indirectos, impuestos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos y medios tecnológicos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El MADR no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la

ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL MADR hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las responsabilidades Tributarias del oferente ganador y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este Contrato se apropien.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por EL contratista tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

**PARÁGRAFO SEXTO:** EL contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El MADR sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional.

**PARÁGRAFO NOVENO:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los Artículos 8 y 9 de la mencionada Ley (Cuando aplique).

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las sedes donde se desarrollarán las labores objeto del proceso se encuentran ubicadas en:

1. Bogotá D.C.
   - Avenida Jiménez No. 7A – 17 Edificio Pedro A. López
   - Carrera 8 No. 12B – 31 Edificio Bancol 5 Piso.

2. Cali (Valle)
   - Bodega carrera 16 No. 12 – 35 3.

3. Gamarra (Cesar)
   - Por El Norte, Del Punto A Con Zona Carretera Antigua Gamarra-Aguachica.

NOTA: Frente a la prestación del servicio en la Ciudad de Bogotá es preciso resaltar que la Entidad se encuentra adelantando gestiones para el cambio de sede administrativa principal, lo que implicaría el traslado de las unidades necesarias para dicha ubicación,

motivo por el cual el contratista deberá atender las solicitudes de cambios, sin que esto implique costos adicionales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL contratista deberá constituir a favor del MADR con NIT. 899.999.028-5, una garantía de cumplimiento, con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, que contenga los siguientes amparos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más. | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** | Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y **4** meses mas | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** E **INDEMNIZACIONES** | Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |

| **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** |
|---|

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MADR-319-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| **RESPONSABILI DAD CIVIL EXTRA-CONTR ACTUAL** | Deberá constituirse por 500 SMLMV | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía debe ser cargada y publicada en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato como estimación anticipada de perjuicios. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del contratista, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. el contratista autoriza expresamente al MADR para efectuar tales descuentos.

**CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL contratista, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL MADR podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO.** Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MADR-319-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MADR.

**PARÁGRAFO.** SUBCONTRATACIÓN: En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de contratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, EL contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el MADR y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TECERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del, objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MADR, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por vencimiento de las licencias, permisos y autorizaciones del contratista que se requieran para la prestación del servicio y en general causas legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito, sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida

por el/la Coordinador (a) del Grupo de Servicios Administrativos, quien pertenece a la Subdirección Administrativa o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Obligaciones del Supervisor. 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, concordante con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría; 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en este contrato, en la oferta presentada, y de manera general en los documentos que forman parte del presente contrato.3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes o las normas que las sustituyan o modifiquen. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, o el que derogue o complemente. 6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 o la norma que lo sustituya o modifique. 7. Emitir informes de supervisión, periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar. 8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o conflicto de intereses, previstas en la Constitución o la Ley, especialmente las que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MADR, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de

acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MADR contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MADR por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MADR. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MADR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el MADR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato, se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** El MADR podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA:** El contratista autoriza ser notificado vía electrónica, en los términos del art. 67 de la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico: comercial1@amcovit.com.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de manera inequívoca del

contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II.

Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del MADR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente Contrato: el Estudio Previo, anexo técnico, estudio de mercado y los demás documentos que lo soportan de conformidad con la lista de chequeo del MADR, así como los que surjan durante la ejecución y hasta la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente por parte del MADR y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Proyectó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II: Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II: Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General

Agricultura

**MODIFICACIÓN 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MADR-319 - 2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.040.930, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta 87 del 02 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución 210 de 2022 del despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** identificado con NIT 899.999.028-5 y por la otra parte, **FRANKLIN MORENO CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.116, quien obra como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL,** identificada con NIT 901.727.838-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente modificación al Contrato de prestación de servicios **MADR-319-2023,** previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 29 de junio de 2023, las partes celebraron el Contrato de prestación de servicios MADR-319-2023 cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin arma de fuego, con medios de apoyo tecnológicos, en las diferentes sedes de la entidad y las demás por las que deba ser responsable".

2. Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del contrato electrónico de SECOP II, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta por 37 meses, en todo caso no podrá pasar del 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

3. Que, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato electrónico de SECOP II, el valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($5.543.779.191,00),** incluido IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.

   Estos recursos están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal 33923 del 03 de marzo de 2023, y la aprobación del cupo de vigencia futuras ordinarias 2024 – 2025 y 2026, según consta en el oficio enviado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-.

4. Que el 16 de noviembre de 2023, se suscribió la **MODIFICACIÓN 01** al contrato de prestación de servicios MADR-319-2023, mediante la cual se adelantó el cambio de cuenta bancaria por solicitud del supervisor del contrato.

5. Que el 28 de mayo de 2024, se suscribió la **MODIFICACIÓN 02** al contrato de prestación de servicios MADR-319-2023, mediante la cual se modificó el Anexo No. 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, se redujo el valor total del contrato de prestación de servicios, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 del 02 de enero de 2024, para la vigencia 2024, por la suma de DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($286.193.884.20) que, luego de la reducción quedó en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($5.257.585.307). Así mismo fueron ajustados los valores para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026. Y se modificó la cláusula sexta- LUGAR DE EJECUCIÓN con el fin de incluir la Sede de Ciudadela San Martín, ubicada en la carrera 7 No 32-42 pisos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y local 101 en la ciudad de Bogotá D.C.

6. Que el 11 de septiembre de 2024, se suscribió la **MODIFICACIÓN 03** al contrato de prestación de servicios MADR-319- 2023, mediante la cual se modificó el Anexo No. 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y se realizó adición al valor del contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($151.879.205,60) para la vigencia 2024, para un valor total de CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($5.409.464.512,40).

7. Que el 20 de febrero de 2025, se suscribió la **MODIFICACIÓN 04** al contrato de prestación de servicios MADR-319- 2023, mediante la cual se redujo el valor total del contrato de prestación de servicios, en el valor comprometido con cargo a las apropiaciones presupuestales asignadas en la vigencia 2024, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($43.180.990,40).

8. Que la liberación realizada en el año 2023, no se tramitó mediante modificación contractual, razón por la cual en la plataforma de SECOP II se refleja un valor total del contrato de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS M/CTE. ($5.366.283.522). No obstante, es preciso aclarar que el valor real del contrato de prestación de servicios MADR-319-2023 teniendo en cuenta la liberación mencionada, corresponde a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA M/CTE. ($5.318.889.280).

9. Que resulta pertinente aclarar los valores del contrato conforme a las modificaciones realizadas, en la medida en que algunos de los montos presentaban decimales que podían generar confusión. En consecuencia, se incluye una tabla en la que se relacionan de manera detallada todas las modificaciones efectuadas al contrato, con el fin de dejar claramente establecidos y precisados los valores correspondientes:

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR INICIAL CONTRATO 2023** | **(+)** | **5.543.779.191,00** |
| MODIFICACIÓN 2 (REDUCCIÓN) | (-) | 286.193.884,20 |
| VALOR (REDUCCIÓN 2023) | (-) | 47.394.242 |
| **VALOR TOTAL** | **(=)** | **5.210.191.064,80** |
| MODIFICACIÓN 3 (ADICIÓN No. 1) | (+) | 151.879.205,60 |
| **VALOR TOTAL** | **(=)** | **5.362.070.270,40** |
| MODIFICACIÓN 4 (REDUCCIÓN 2024) | (-) | 43.180.990,40 |
| **VALOR TOTAL** | **(=)** | **5.318.889.280,00** |

10. Que mediante memorando 2025-312-006791-3, del 18 de julio de 2025 y su alcance 2025-312-007762-3 del 28 de agosto del mismo año, la coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos solicitó al Grupo de Contratos, adelantar los trámites pertinentes para la adición y modificación al contrato de prestación de servicios MADR-319- 2023, en los siguientes términos: "[…] La modificación es procedente, dado que está respaldada por cambios legislativos en el ordenamiento jurídico (Leyes 2101 de 2021 y 2466 de 2025), lo cual afecta las tarifas del servicio de vigilancia en el componente de mano de obra. Por tanto, la adición es necesaria y cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 […]".

**11.** Que, por lo expuesto, las partes acuerdan adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($224.739.714),** al contrato de prestación de servicios MADR-319- 2023, por tanto, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($5.543.628.994).**

*12.* Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no se incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** que, previo a la adición correspondiente al contrato de prestación de servicios MADR-319-2023, el valor total del mismo ascienda a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($5.318.889.280).**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($224.739.714),** al contrato de prestación de servicios MADR-319-2023.

**CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2025, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 125 del 03 de marzo de 2025, adicionado el 17 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal A-

02-02-02-008-005 , con un saldo por comprometer de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($224.739.714)**, suscrito por el(a) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

**CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR** lo pertinente al valor del contrato de la cláusula cuarta, la cual quedara así:

> CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($5.543.628.994),** incluido IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.** Una vez perfeccionado el presente documento EL CONTRATISTA se compromete con el MADR a ampliar las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios MADR-319-2023 y publicarlas, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, en la plataforma transaccional SECOP II.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios MADR-319-2023, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS** Para todos los efectos son documentos de la presente modificación al Contrato de prestación de servicios MADR-319-2023, los aquí enunciados y, por lo tanto, hacen parte integral de la misma.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Proyectó: Sebastián Camilo Marín Villa – Contratista Grupo de contratación
Revisó: Johanna Ramírez Molina - Contratista Grupo de contratación
Aprobación en Plataforma Secop II: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez- Secretario General
Aprobación Plataforma Secop II: Unión Temporal Seguridad Total

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

**PARA:** **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

**DE:** **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
**SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

**ASUNTO:** **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

**FECHA:** **30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1568 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No 20251000059517CS del 6 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

## 1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1568 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA MORENO FIGUERA | SECRETARÍA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA - JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HORACIO SANTANA CABEZA – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

**"ARTÍCULO 2.6.1.1.6.5. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

**b.** Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

**c.** El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

**1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

**DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000069617CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, A$:**

| TARIFA | $1.423.500 | X | 9,77 | = | $13.907,595 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD/MEDIO | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| $13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | ($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Revisó | CARLOS ALBERTO SATAGAÑA VILLARREAL - GJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA HORENO HIGUERA | SECRETARÍA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GIRITA – JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HOSARIO SANTANA CATEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | DESIGN DE LA OPERACIÓN |

Dirección: Calle 26A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Semillero Angus
Conmutador: (+601) 307 3030
Línea gratuita: 01 8000 110703

Código: FDE- CDO-006-008
Fecha Aprobación: 5/06/2024
Versión: 19

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| $13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | (($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.423.500 | X | 9,77 | = | $13.907.595 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + AYS |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 30 DIAS AL MES | $13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL - C.C | GESTION JURIDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA | SECRETARIA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA TORRE GARCIA – JEFE OAJ | GESTION JURIDICA |
| Revisó y Aprobó | IGNACIO SANTANA CACERES - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION | GESTION DE LA OPERACION |

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERÍODO, ASÍ:**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,77 | = | $17.108.341,85 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDADMEDIO | TARIFA + AyS |
|---|---|---|---|---|
| $17.108.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | ($17.108.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.108.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | ($17.108.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.108.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | ($17.108.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,77 | = | $17.108.341,85 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALAMANCA VILLAMIL – ASESOR | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE PEDRAZA HERRERA – [redacted] | SECRETARÍA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | ANGEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HORACIO CAMPAÑA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 30 DÍAS AL MES | $17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.106.341,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula.

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

## 1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros.

| TARIFA | $1.750.905 | X 9,85 | = | $17.246.414,25 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD/MEDIO | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| $17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida | 5% | (($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 5%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.246.414,25 + Valor | 10% | (($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SANDOVAL VILLARREAL | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA | SECRETARÍA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| prima Seguro de Vida | | | | |
| $17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | ($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 5 de agosto de 2025, así:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,85 | - | $17.246.414,25 | = | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 20 DÍAS AL MES | $17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE HEUSSE MORENO HERRERA | SEGURIDAD GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ARTURO DE LA HOZ GARCIA – JEFE (e) | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HERNANDO SANTANA CALLEJO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

**1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 10,21 | = | $17.878.740,05 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD/MEDIO | TARIFA + AyS |
|---|---|---|---|---|
| $17.878.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | (($17.878.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.878.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.878.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.878.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | (($17.878.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,65 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 6 de agosto de 2025, así:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 10,21 | = | $17.878.740,05 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALJAÑE VILLARREAL | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA HOYOS NOGUERA | SECRETARIA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | RONALD SANJUAN CALDERÓN - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA 1 A y S |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 30 DIAS AL MES | $17.870.740,05+ Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.870.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

**1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.**

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

| JORNADA LABORAL | VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD |
|---|---|
| 6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas) | 47,59% |
| 7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas) | 52,41% |

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.



| NOMBRE Y CARGO | | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL - [illegible] | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA PICARAT NIGUERA [illegible] | SECRETARIA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HORACIO SANTANA CARDON – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

**((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (8,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)**

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

| MES | DIAS HABILES | SABADOS | DOMINGOS | FESTIVOS | TOTAL DIAS |
|---|---|---|---|---|---|
| ENERO | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |
| FEBRERO | 20 | 4 | 4 | 0 | 28 |
| MARZO | 20 | 4 | 5 | 1 | 30 |
| ABRIL | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |
| MAYO | 19 | 5 | 4 | 2 | 30 |
| JUNIO | 19 | 4 | 4 | 3 | 30 |
| JULIO | 21 | 4 | 4 | 1 | 30 |
| AGOSTO | 18 | 5 | 5 | 2 | 30 |
| SEPTIEMBRE | 22 | 4 | 4 | 0 | 30 |
| OCTUBRE | 21 | 4 | 4 | 1 | 30 |
| NOVIEMBRE | 19 | 4 | 5 | 2 | 30 |
| DICIEMBRE | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |
| TOTAL | 239 | 50 | 51 | 18 | 358 |
| PROMEDIO | 19,91 | 4,16 | 4,25 | 1,5 | 29,82 |
| APROXIMADO | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS** | **20** |
| **LUNES A VIERNES CON FESTIVOS** | **22** |
| **LUNES A SABADO SIN FESTIVOS** | **24** |



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA VILLARREAL | GESTION JURIDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA | SECRETARIA GENERAL |
| Revisó y Ajustó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ | GESTIÓN JURIDICA |
| Revisó y Aprobó | IGNACIO SANTANA CALERO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

**CIRCULAR EXTERNA**
**N°**

| | |
|---|---|
| LUNES A SABADO CON FESTIVO | 26 |
| FESTIVOS | 2 |
| SABADOS Y DOMINGOS | 8 |
| SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 10 |

**2. VIGENCIA**

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir de: veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EMERY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
**SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**



| | NOMBRE Y CARGO | PROCESO |
|---|---|---|
| Elaboró | CARLOS ALBERTO SANDOVAL VILLARREAL | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó | CATHERINE MELISSA MORENO HUGUERA | SECRETARÍA GENERAL |
| Revisó y Aprobó | MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ | GESTIÓN JURÍDICA |
| Revisó y Aprobó | HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN |

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2024-300-007922-3 Folios: 3
Fecha : 15/11/2024 18:27:33 Anexos : 2
Destino: GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Origen: 300-SG
Asunto: Cambio de supervisión

Agricultura

# MEMORANDO

PARA: GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinador(a) del Grupo Servicios Administrativos

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Cambio de supervisión

Cordial Saludo,

Actuando como ordenador del gasto, me permito designar como supervisor(a) al Coordinador(a) del Grupo Servicios Administrativos, en reemplazo del (la) subdirector(a) subdirección administrativa, según lo establecido en los estudios previos y en las consideraciones del contrato del asunto.

La designación de supervisión integral deberá ejercerse sobre los siguientes contratos y/o órdenes de compra.

| CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO |
|---|---|---|
| 20240517 (OC 124499) | Grupo Eds Auto gas S.A.S | Suministro de combustible tipo (gasolina corriente, gasolina extra y acpm/diésel) para los vehículos y la motocicleta que conforman el parque automotor del MADR |
| 20240518 (OC124498) | Organización Terpel | Suministro de combustible tipo (gasolina corriente, gasolina extra y acpm/diésel) para los vehículos y la motocicleta que conforman el parque automotor del MADR |
| 20240519 (OC 124496) | Distracom | Suministro de combustible tipo (gasolina corriente, gasolina extra y acpm/diésel) para los vehículos y la motocicleta que conforman el parque automotor del MADR |
| MADR-319-2023 | Seguridad Y Vigilancia | Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin arma de fuego, con medios de apoyo tecnológicos, en las diferentes sedes de la entidad y las demás por las que deba ser responsable |

| | | |
|---|---|---|
| MADR-704-2023 (OC 123417) | Aseo y Cafetería | Prestación del servicio integral de aseo y cafetería con el suministro de los insumos requeridos para atender las necesidades básicas en las diferentes sedes del ministerio de agricultura y desarrollo rural |
| 20240810 | Grupo Gestión Empresarial | Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con el suministro de los insumos necesarios para atender las diferentes sedes del ministerio de agricultura y desarrollo rural |

Esta designación implica el deber de dar cumplimiento a la normativa que rige la función de supervisión, en las condiciones y términos previstos en la Constitución Política de Colombia[1] y en la ley[2] igualmente aplica los procedimientos establecidos en el manual de contratación, supervisión e interventoría[3].

Para este efecto se solicita tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Suscribir un acta conjuntamente, con el supervisor saliente, en la cual constará el estado de ejecución de los contratos y la relación de los documentos que entrega y las observaciones que se consideren pertinentes.
- Conocer y revisar plenamente el objeto de los contratos y/o órdenes de compra, naturaleza, obligaciones, plazos, parámetros legales y técnicos.
- Realizar el seguimiento y control estricto a la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, pactadas en el contrato y/o órdenes de compra, así como lo previsto en los estudios previos, oferta y demás anexos que lo integran.
- Solicitar apoyo al grupo de contratación y demás dependencias que por competencia funcional corresponda frente a circunstancias y particularidades que se presenten en la ejecución o liquidación del contrato.
- Presentar informes mensuales de avance en la ejecución y verificar su publicación en los portales de contratación.
- Proyectar la liquidación (si a ello hay lugar) del contrato en la oportunidad legal, atendiendo el informe final de ejecución en cada componente (legal,

[1] Constitución política: Artículos 6, 123 y 124; Articulo 209 principios de la función administrativa.

[2] Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Ley 734 modificada por la 1152 de 2019 Ley 1712 de 2014 de transparencia

[3] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría publicado en el SIG página oficial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

administrativo, técnico, ambiental y financiero) y solicitar el respectivo control de legalidad en el grupo de contratación.

Cualquier inquietud u observaciones respecto a esta designación podrán ser consultadas en el grupo de contratación.

**Firmado digitalmente por:** ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
**Fecha:** 15-11-2024 18:28:04

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General

Número de folios: 3
Anexos: Otro: memorando, Otro: informe final, 2
Con copia: GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaboró: Luz Amanda Avila
Revisó: Diego Roberto Naranjo Duran
Aprobó: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ

| | |
|---|---|
| **Contrato y/o Convenio No.** | MADR-319-2023 |
| **Nombre del Contratista y/o Representante Legal** | UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL |
| **Nombre del supervisor y/o interventor** | DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE |
| **Dependencia** | Subdirección administrativa – Grupo de Servicios Administrativos |
| **Objeto del contrato** | Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin arma de fuego, con medios de apoyo tecnológicos, en las diferentes sedes de la entidad y las demás por las que deba ser responsable. |
| **Fecha de inicio** | sábado, 01 de julio de 2023 |
| **Período objeto del informe:** | 01 de marzo de 2026 - 31 de marzo de 2026 |
| **Informe supervisado:** | Informe número 33 |

**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato y/o convenio, certifico que:

1. El/la contratista durante el periodo señalado, si: (x) no (__) desarrolló y cumplió las actividades, presentó y entregó los informes, productos y demás obligaciones pactadas en el Contrato o convenio en mención de acuerdo con su informe de ejecución el cual hace parte integral del presente informe, por lo anterior se relacionan las observaciones del supervisor así:

**Tabla 1.**

| **Obligación contractual** | | **Producto recibido** | **Observaciones o comentarios del Supervisor** |
|---|---|---|---|
| 1 | Prestar el servicio con personal sin antecedentes judiciales y debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función. | Hojas de vida | Fue validado al inicio del contrato con la verificación de todas las hojas de vida presentadas, dejando registro en el formato generado para tal fin, cumpliendo a satisfacción con lo requerido. De igual forma se valida a medida que se presentan cambios. |
| 2 | Prestar el servicio con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal y de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a | Certificados | Fue validado al inicio del contrato, verificando los cursos de reentrenamiento para cada caso particular, evidenciando que se cumplía a satisfacción con lo requerido. De igual |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | las diferentes sedes del MINISTERIO, y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad. | | forma se valida a medida que se presentan cambios. |
| 3 | El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; (…) | No aplica | Esta supervisión puede evidenciar permanentemente que el personal que presta el servicio se encuentra debidamente uniformado. Durante la ejecución del contrato no se ha presentado el mal uso del uniforme o el no uso del mismo. |
| 4 | Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal tenga la actualización de los certificados de reentrenamiento, tarjetas de acreditación de vigilantes y las pruebas psicofísicas para el personal que porta armas de fuego. | Certificados de reentrenamiento | cada vez que ingresa nuevo personal se valida y verifica que cuente con el requerimiento. |
| 5 | Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de esta obligación será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. | Licencias | Se mantienen vigentes a la fecha las licencias, permisos y la documentación correspondiente para la ejecución del contrato. |
| 6 | Verificar la existencia de los bienes, de acuerdo con el inventario entregado por el Ministerio y presentar en un plazo prudencial (sin exceder de 05 días hábiles de la entrega) las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación. | | Se hizo entrega del listado total de inventario al contratista, quien validó y no presentó requerimiento o aclaración alguno, aceptando de esta forma el inventario vigente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | Vigilar que los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; (…) | | Durante este periodo de ejecución no se presentaron pérdidas |
| 8 | El contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo. | No aplica | Se hizo entrega del listado total de inventario al contratista, quien validó y no presentó requerimiento o aclaración alguno, aceptando de esta forma el inventario vigente. |
| 9 | Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato. | Informe de supervisión | Se presta el servicio de vigilancia y seguridad sin interrupción |
| 10 | Elaborar y presentar al MINISTERIO, en un término de cinco (5) días después del inicio del contrato, el estudio de seguridad inicial. (…) | Estudio de seguridad | Se cumplió al inicio del contrato |
| 11 | Realizar por lo menos una vez al mes un ejercicio de vulnerabilidad, evaluar los resultados, tomar las acciones de mejora pertinentes e informar los resultados al Supervisor del contrato. | Prueba de vulnerabilidad | Se realizo la prueba de vulnerabilidad para este periodo. |
| 12 | Realizar mínimo una reunión cada dos meses con el Supervisor del Contrato, con el fin de evaluar la gestión realizada en dicho periodo de tiempo, (…) | | Se efectuó reunión y se verificaron informes presentados. |
| 13 | Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato correspondiente, hoja de vida del personal de | Hojas de vida | Fue validado al inicio del contrato, cumpliendo a satisfacción con lo requerido, se valida a medida que se presentan cambios. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | vigilancia y anexar los documentos (…) | | |
| 14 | Suministrar, sin costo adicional para el MINISTERIO, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte (n) a su turno. El contratista deberá informar antes de iniciar el servicio, vía correo electrónico nombre y perfil del vigilante que realizará el reemplazo necesario. | Correos con hojas de vida y presentación de guardas | Durante este periodo de ejecución no se presentaron reemplazos por incapacidades del personal. |
| 15 | El contratista se obliga a mantener a disposición exclusiva del MINISTERIO el equipo mínimo exigido en los pliegos de condiciones. | No aplica | Se está cumpliendo con esta obligación y se evidencia con el dispositivo diario presentado a esta supervisión. |
| 16 | Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad del MINISTERIO. Así mismo, deberá responder por los bienes de los funcionarios, que hayan sido debidamente registrados, en el control de elementos. | Correos electrónicos | Para cada caso de retiro de elementos el personal de vigilancia procede frente a correo de autorización de esta supervisión, cumpliendo así satisfactoriamente con esta obligación, se reitera permanentemente al contratista la verificación de la salida de equipos. |
| 17 | Entregar para el inicio del contrato todas las minutas, y consignas e insumos al supervisor del Contrato, necesarios para una adecuada prestación del servicio. | Minutas | Fue validado al inicio del contrato, cumpliendo a satisfacción con lo requerido y se evidencia en el día a día de ejecución los registros en minutas de las novedades presentadas en la ejecución del servicio. |
| 18 | Exigir a través de los vigilantes el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además de requisar maletas, maletines, bolsos, paquetes, entre otros, | Software | Se cumple a satisfacción con esta obligación en el día a día del servicio, teniendo en cuenta que todos los visitantes son registrados en el software de ingreso, los funcionarios son registrados a través del biométrico implementado para tal efecto. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones. | | |
| 19 | Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes. | Minuta | Se cumple a satisfacción con esta obligación en el día a día del servicio, dado que al inicio del contrato fueron entregadas todas las minutas en los puestos de trabajo y cuando se ha presentado la necesidad de validar algún registro se ha encontrado en las minutas. |
| 20 | Permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el supervisor del contrato. | Correos electrónicos | Se cumple a satisfacción con esta obligación en el día a día del servicio, ya que cuando se requiere la salida de algún bien, el personal de vigilancia valida primero autorización vía correo electrónico de la cuenta autorizada: serviciosadministrativos@minagricultura.gov.co |
| 21 | Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando porque el circuito cerrado de televisión se encuentre grabando las 24 horas, garantizando al MINISTERIO, las grabaciones por mínimo 30 días en las instalaciones de la Entidad y 180 días el despacho del ministro. | No aplica | En visita realizada por el contratista garantiza el debido funcionamiento del CCTV.<br><br>En los momentos en que se ha requerido el suministro de videos, estos han sido enviados a solicitud, evidenciando cumplimiento de las grabaciones. |
| 22 | Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando al MINISTERIO al momento de la terminación del contrato los archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato. | Correo electrónico | El contratista almacena toda la información a través del correo electrónico creado para tal fin supervisor.vigilancia@minagricultura.gov.co Adicionalmente, cada vez que se ha requerido una grabación de fecha y hora específica se ha tenido acceso a ella |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | Reponer los bienes encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de estos, (…) | No aplica | No se ha presentado esta situación |
| 24 | Entregar al supervisor del contrato designado por el MINISTERIO, los equipos de comunicaciones (radio o teléfono celular), que permita lograr un contacto y control permanente con el supervisor de vigilancia y todos los puestos de vigilancia. | Equipo celular | Se recibió al inicio del contrato de parte del contratista un equipo Avantel para comunicación |
| 25 | Presentar al inicio del contrato el programa de SGSST y la matriz de riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo, específica para el personal que preste sus servicios dentro de las instalaciones del Ministerio y actualizarla cuando sea requerida por el supervisor del contrato. | Matriz y documentos | Fue validado al inicio del contrato, cumpliendo a satisfacción con lo requerido. |
| 26 | Suministrar en cualquier momento, ante solicitud del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, toda o parte de la Información recopilada durante la ejecución del contrato, tal como registro de ingresos y salidas, relación de salida e ingreso de elementos y equipos, entre otros, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. | No aplica | Se suministra la información cuando es requerida. Para este periodo de ejecución no se han requerido registros específicos, no obstante, de forma periódica el contratista envía al grupo de talento humano el reporte de entradas y salidas de funcionarios de la entidad. |
| 27 | Conservar hasta por un periodo de cinco (5) años las grabaciones, registro de entradas y salidas y control de visitantes, (…) | | Aplica para la terminación del contrato y cada vez que se solicite revisión para atender cualquier requerimiento. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 28 | Al momento de finalizar el contrato, alquilar por lo menos por 30 días los medios tecnológicos instalados al nuevo contratista, con el fin de realizar un adecuado empalme para el Ministerio. | No aplica | Aplica para la terminación del contrato |
| 29 | Asumir los costos que sean necesarios para realizar traslados de equipos de medios tecnológicos, en el caso de cambio de sede. | | No se ha requerido |

2. De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certifico que el porcentaje de ejecución financiera del contrato es del 93.85% y ejecución física del 87.83 %

3. De conformidad con las disposiciones legales efectuó el pago a los aportes respectivos al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos laborales y pensiones, mediante la presentación del certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales, acompañado de la cédula del revisor fiscal, antecedentes vigentes y tarjeta profesional.

4. Apruebo si (x) no () los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato en mención.

5. A la fecha si () no (x) existen causales de incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración.

6. Durante el periodo del presente informe realicé el respectivo monitoreo a los riesgos relativos a la etapa de ejecución del presente contrato y/o convenio de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo y se concluye que si () no (x) se materializó ningún riesgo

7. Doy fe que la información financiera reposa en los formatos de anticipos, pago y/o desembolso definido(s) en el o los procedimientos(s), como parte del proceso para tramitar el pago de honorarios y/o desembolsos.

Relación de ejecución del contrato desde la fecha de inicio; y realizando la correspondiente reducción de la vigencia 2024- desde la facturación de los servicios presentados en el presente año según modificación del 28 de mayo de 2024, la modificación realizada el 10 de septiembre de 2024, el 15 enero de 2025 y el 11 de septiembre de 2025.

| DESCRIPCION EJECUCION FINANCIERA - CONTRATO MADR-319-2023 | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | | | $ 5.543.779.191,00 |
| PAGOS MENSUALES REALIZADOS | | | |
| Nº FACTURA | PAGOS | VALOR DESEMBOLSO | SALDO |
| Valor vigencia 2023 | | | $ 840.442.052,00 |
| ST3 | 1- 01/07/23 al 31/07/23 | $ 130.882.900,00 | $ 709.559.152,00 |
| ST4 | 2- 01/08/23 al 31/08/23 | $ 132.432.982,00 | $ 577.126.170,00 |
| ST5 | 3- 01/09/23 al 30/09/23 | $ 132.432.982,00 | $ 444.693.188,00 |
| ST6 | 4- 01/10/23 al 31/10/23 | $ 132.432.982,00 | $ 312.260.206,00 |
| ST7 | 5- 01/11/23 al 30/11/23 | $ 132.432.982,00 | $ 179.827.224,00 |
| ST8 | 6- 01/12/23 al 31/12/23 | $ 132.432.982,00 | $ 47.394.242,00 |
| Valor liberado y retornado al DNT | | | $ 47.394.242,00 |
| Valor vigencia 2024 | | | $ 1.706.251.370,00 |
| ST9 | 7- 01/01/24 al 31/01/24 | $ 146.132.696,00 | $ 1.560.118.674,00 |
| ST10 | 8-1/02/24 al 29/02/24 | $ 146.132.696,00 | $ 1.413.985.978,00 |
| ST11 | 9- 1/03/2024 al 31/03/2024 | $ 119.095.276,00 | $ 1.294.890.702,00 |
| ST12 | 10-1/04/2024 al 30/04/2024 | $ 103.032.669,00 | $ 1.191.858.033,00 |
| ST13 | 11-1/05/2024 al 31/05/2024 | $ 108.445.629,00 | $ 1.083.412.404,00 |
| Valor reducido vigencia 2024, Primera modificación reducción | | | $ 286.193.884,20 |
| ST14 | 12-1/06/2024 al 30/06/2024 | $ 114.028.542,00 | $ 683.189.977,80 |
| ST15 | 13-01/07/2024 al 31/07/2024 | $ 114.500.346,00 | $ 568.689.631,80 |
| ST16 | 14-01/08/2024 al 31/08/2024 | $ 115.034.043,00 | $ 453.655.588,80 |
| ST17 | 15-01/09/2024 al 30/09/2024 | $ 133.111.643,00 | $ 320.543.945,80 |
| Valor adicionado vigencia 2024, Segunda modificación adición | | | $ 151.879.205,60 |
| ST18 | 16-01/10/2024 al 31/10/2024 | $ 141.712.052,00 | $ 330.711.099,40 |
| ST19 | 17-01/11/2024 al 30/11/2024 | $ 141.549.377,00 | $ 189.161.722,40 |
| ST20 | 18-01/12/2024 al 31/12/2024 | $ 145.980.732,00 | $ 43.180.990,40 |
| Valor reducido vigencia 2024, Tercera modificación reducción | | | $ 43.180.990,40 |
| Valor vigencia 2025 | | | $ 1.839.418.970,00 |
| ST21 | 19-1-2025 al 31-01-2025 | $ 157.530.906,00 | $ 1.681.888.064,00 |
| ST22 | 20-2-2025 al 28-2-2025 | $ 157.642.125,00 | $ 1.524.245.939,00 |
| ST23 | 1-3-2025 al 31-01-2025 | $ 157.642.125,00 | $ 1.366.603.814,00 |
| ST24 | 1-4-2025 al 30-4-2025 | $ 164.790.244,00 | $ 1.201.813.570,00 |
| ST25 | 1-5-2025 al 31-5-2025 | $ 172.116.814,00 | $ 1.029.696.756,00 |
| ST26 | 1-6-2025 al 30-6-2025 | $ 172.059.295,00 | $ 857.637.461,00 |
| ST27 | 1-7-2025 al 31-7-2025 | $ 173.800.080,00 | $ 683.837.381,00 |
| ST28 | 1-8-2025 al 31-8-2025 | $ 182.051.035,00 | $ 501.786.346,00 |
| ST29 | 1-9-2025 al 30-9-2025 | $ 179.120.569,00 | $ 322.665.777,00 |
| valor adicionado vigencia 2025, CUARTA MODIFICACION ADICION | | | $ 224.739.714,00 |
| ST30 | 1-10-2025 al 31-10-2025 | $ 179.165.893,00 | $ 368.239.598,00 |
| ST31 | 1-11-2025 al 30-11-2025 | $ 179.165.893,00 | $ 189.073.705,00 |
| ST33 | 1-12-2025 al 31-12-2025 | $ 189.073.705,00 | $ 0,00 |
| Valor vigencia 2026 | | | $ 1.157.666.799,00 |
| ST34 | 1-01-2026 al 31-01-2026 | $ 271.159.358,00 | $ 886.507.441,00 |
| ST35 | 1-02-2026 al 28-02-2026 | $ 263.133.813,00 | $ 623.373.628,00 |
| ST36 | 1-03-2026 al 31-03-2026 | $ 282.319.521,00 | $ 341.054.107,00 |
| BALANCE FINANCIERO | | | |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | | | $ 5.543.779.191,00 |
| VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | | | $ 5.543.628.994,00 |
| VALOR PAGADO DEL CONTRATO | | | $ 5.202.574.887,00 |
| % EJECUCIÓN FINANCIERA | | | 93,85% |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN DÍAS | | | 1126 |
| DÍAS EJECUTADOS CON CORTE 31 DE MARZO DE 2026 | | | 989 |
| % EJECUCIÓN FÍSICA | | | 87,83% |

| | |
|---|---|
| **OBSERVACIONES** | **Modificaciones:**<br><br>**Modificación No 1**<br><br>**CAMBIO DE CUENTA BANCARIA POR SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:**<br><br>Se realizo la modificación con fecha 16/11/2023, el representante legal de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL solicito de manera atenta realizar los pagos correspondientes a las facturas del contrato MADR-319-2023 a la cuenta de ahorros No. 081734089 del banco de Bogotá que se encuentra a nombre de la Unión temporal.<br><br>**Modificación No 2**<br><br>Modificación realizada el día 28 de mayo de 2024, debido a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Subdirección Administrativa, se encuentra ejecutando el proyecto de Inversión identificado con el BPIN: 2018011000218 denominado “Adecuación a las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de infraestructura física”, a través del contrato de Obra Pública MADR-685- 2023, el cual tiene por objeto. “EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA PARA LA RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, MODERNIZACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ, SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL”, con un plazo de ejecución de 24 meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. La cual inicio el pasado 26 de diciembre del 2023.<br><br>Bajo este concepto se hizo necesario el desplazamiento temporal de la sede del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Ciudadela San Martín, ubicada en la carrera 7 No 32-42 pisos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y local 101, locación que cuenta con un espacio adecuado para un número estimado de quinientas cincuenta (550) personas entre funcionarios, colaboradores y contratistas del MADR de acuerdo con el análisis realizado de la Subdirección Administrativa y sobre la cual la Secretaría General estimó un 30% de colaboradores que tendrán trabajo remoto. Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que las condiciones actuales de infraestructura física y capacidad de atención a la ciudadanía y condiciones de seguridad han cambiado para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesario modificar las condiciones inicialmente establecidas en el contrato de prestación de servicios No, MADR-319-2023, debido a que el personal requerido (guardas de seguridad); y medios electrónicos, requeridos en el Edificio Pedro A. López, se deben ajustar acorde a las condiciones de la a la Ciudadela San Martín, ubicada en la carrera 7 No 32-42 pisos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y local 101 donde actualmente funciona el Ministerio. |

Así mismo es importante resalta que honrando el principio de planeación y el de autonomía de la voluntad entre las partes, dentro de los estudios previos y minuta del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, se establecido la posibilidad de la modificación del traslado de la sede principal del Ministerio de conformidad con lo establecido en la nota de la cláusula sexta del contrato la cual expresa lo siguiente:

‘‘NOTA: Frente a la prestación del servicio en la Ciudad de Bogotá es preciso resaltar que la Entidad se encuentra adelantando gestiones para el cambio de sede administrativa principal, lo que implicaría el traslado de las unidades necesarias para dicha ubicación, motivo por el cual el contratista deberá atender las solicitudes de cambios, sin que esto implique costos adicionales.” Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario ajustar el esquema de vigilancia implementado desde el primero de julio del 2023, es cual estaba compuesto de la siguiente manera:
MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE PEDRO A LÓPEZ Y BANCOL.

| SERVICIO | CANTIDAD | COSTO DIRECTO | AYS | COSTO + AYS | IVA | TOTAL | VALOR TOTAL X CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA | 6 | 11.781.750 | 1.178.175 | 12.959.925 | 246.239 | 13.206.164 | 79.236.981 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS) | 1 | 11.781.750 | 942.540 | 12.724.290 | 241.762 | 12.966.052 | 12.966.052 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES (CON ARMA - SIN FESTIVOS) | 3 | 3.516.558 | 351.656 | 3.868.214 | 73.496 | 3.941.710 | 11.825.129 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES (SIN ARMA - SIN FESTIVOS) | 6 | 3.516.558 | 281.325 | 3.797.882 | 72.160 | 3.870.042 | 23.220.253 |
| MEDIOS TECNOLÓGICOS | 1 | | | | | | $ 18.884.281,36 |

De acuerdo con las necesidades actuales del Ministerio los servicios de vigilancia y equipos tecnológicos, se establecerán de la siguiente manera

| OFERTA ECONÓMICA, VALOR MENSUAL " MEDIOS TECNOLÓGICOS" | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| concepto | descripcion elemento | item de anexo especificaciones tecnicas | cantidad | valor unitario mensual | valor total mensual |
| circuito cerrado de television | El CCTV deberá ser implementado en las diferentes sedes del Ministerio(3sedes) en donde se preste el servicio de seguridad, pero deberá ser gestionado directamente desde el centro de mando ubicado en la sedeprincipal del Ministerio. La conectividad entre las edes del Ministerio serealiza a través de los enlaces MPLS del Ministerio. | 1,1 | 1 | $ 169.965 | $ 169.965 |
| | Almacenamiento: Deberá ofrecer solución de almacenamiento que seintegre con los equipos de gestión of recidos, deberá contar con mínimo 40TB de espacio utilizable. Deberá tener una configuración de redundancia(RAID), que permita la recuperación total de la información cuando searequerido. El sistema de almacenamiento deberá estar en capacidad decrecimiento de mínimo el 30% del tamaño requerido. | 1,2 | 1 | $ 169.965 | $ 169.965 |
| | Estaciones de Trabajo: Deberá instalar, configurar y poner en funcionamientomínimo dos equipos de cómputo tipo estación de trabajo, con lascaracterísticas de hardware y software (procesador, memoria, conexión dered, almacenamiento, y demás) necesarias para perar óptimamente elsistema CCTV y realizar tareas administrativas (recepción y lectura de correos, aprobaciones, gestión de los dispositivos de control de acceso, entre otras). Deberá contar con el licenciamiento de Sistema Operativo tipo cliente,software de eguridad local antivirus, software de ofimática licenciado ydemás software requerido. Es responsabilidad del contratista velar por elcumplimiento de los términos de licenciamiento de todo el software instalado en las estaciones de trabajo. Deberá proporcionar redencialesde administración al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lainstalación de herramientas institucionales. Deberá incluir (monitor, teclado y mouse). | 1,4 | 2 | $ 169.965 | $ 339.930 |
| | Visualización de captura y detección de rostros: el contratista deberá instalar, configurar y poner en funcionamiento un sistema de captura ydetección de rostros, conformado por (cámara de detección de rostros, software de analítica, y pantalla de visualización de mínimo 40"). Este sistemadeberá capturar y reconocer múltiples rostros por segundo para su uso eficazen ambientes, incluso con multitudes. Deberá estar en capacidad de realizarbúsqueda de rostros basados en fotografías proporcionadas del mismo ydefinir cuándo y en qué lugar fue capturado. También se puede hacercomparación de los rostros contra las bases de datos existentes. El sistema devisualización deberá la muestra en tiempo real de rostros detectados. | 1,5 | 1 | $ 169.964 | $ 169.964 |
| | Cámara, fija IP tipo minidomo, Cámara IP POE AcuSense de 6 MP, 1/2.8"Progressive Scan CMOS, Tecnología de compresión eficiente H.265+, imágenes nítidas contra una fuerte luz de fondo gracias a la tecnología WDRde 120dBcentrándose en la clasificación de personas y vehículos basada en elaprendizaje profundo, Micrófono incorporado para seguridad de audio entiempo real. | 2,1 | 15 | $ 169.964 | $ 2.549.460 |
| | Cámara, Cámara IP PTZ 6 MP AcuSense Fixed Bullet Network, 1/2.4"Progressive Scan CMOS, Tecnología de compresión eficiente H.265+, imágenes nítidas contra una fuerte luz de fondo gracias a la tecnología WDRde 120dBcentrándose en la clasificación de personas vehículos basada en elaprendizaje profundo | 2,2 | 15 | $ 169.964 | $ 2.549.460 |
| | Cámara, fija IP 360° ojo de pez, resolución 2560 x 2048, formato decompresión H.264, PTZ digital, WDR (60dB), protecciones IP66, Nema 4X, IK10, Slot de Memoria Micro SD, Zoom digital 16x. WDR en tiempo real (120dB), Composición de varias imágenes: Ojo de pez de 80°, vista panorama,doble panorama, cuadrantes, región seleccionable por el usuario, rectángulo y 1 original, Desempañador, MD, VA y análisis de video. 6 Dewarping viewmode, IP66, NEMA4X, IK10, EN-50155 y EN61373. | 2,3 | 20 | $ 169.964 | $ 3.399.280 |
| | Cámara, PTZ Domo de velocidad de red IR y colorido de 7 pulgadas, 4 MP,32X, captura un área grande y grandes detalles al mismo tiempo, Imágenesde alta calidad con resolución de 4 MP, Asegura un área amplia con zoomóptico de 32× y zoom digital de 16×, Admite DR, HLC, BLC, 3D DNR,antivaho, exposición regional, enfoque regional, enfoque rápido, Vistanocturna expansiva con una distancia IR de hasta 200m, Admite 24 VCA y H-OE, Luz estroboscópica activa y alarma de audio para advertir a los intrusos | 2,4 | 5 | $ 169.965 | $ 849.825 |
| | Con el fin de garantizar la puesta en funcionamiento del CCTV, el contratistadeberá contemplar los componentes, accesorios y licenciamiento,necesarios para la implementación del CCTV, sus diferentes componentes ,equipos y cámaras. | 3,1 | 1 | $ 169.965 | $ 169.965 |

**SERVICIOS DE VIGILANCIA:**

| SERVICIO | BOGOTA | CALI | GAMARRA | TOTAL | DESCRIPCION SERVICIO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 Supervisor en Bogotá<br>1 Vigilante en Cali<br>1 Vigilante en Gamarra | $ 13.206.164,00 | $ 39.618.492,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA (OPERADOR MEDIOS TECNOLÓGICOS) | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 puesto en sede principal | $ 12.966.052,00 | $ 12.966.052,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES (CON ARMA - SIN FESTIVOS ) | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 Local | $ 3.941.710,00 | $ 3.481.392,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES (SIN FESTIVOS - SIN ARMA) | 7 | N/A | N/A | 7 | 6 Recepcionistas uno por piso<br>1 Recepcion San Martin apoyo ingreso visitantes | $ 3.870.042,00 | $ 27.090.294,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO- (RELEVOS ALMUERZO Y DESAYUNO) | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 San Martin | $ 2.580.028,00 | $ 2.580.028,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 bancol | $ 12.966.052,00 | $ 12.966.052,00 |
| MEDIOS TECNOLOGICOS | 1 | N/A | N/A | 1 | medios tecnologicos utilizados en sala de monitoreo | $ 14.865.915,00 | $ 14.865.915,00 |

De conformidad con las necesidades presentadas en la nueva sede temporal, (Ciudadela San Martin), se relacionan los medios electrónicos indispensables para el cumplimiento del objeto contractual:

**CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION**



**REGISTRO DE VISITANTES Y CONTROL DE ACCESO A VISITANTES**



**OTRO EQUIPO TECNOLÓGICO REQUERIDO**



Como consecuencia del ajuste de la necesidad inicialmente establecida y la reducción de los servicios inicialmente contratados, se hace necesario modificar el valor del valor del contrato, su forma de pago y el lugar de ejecución de este, así como el Anexo No. 1, especificaciones Técnicas Mínimas de la siguiente manera

- **Anexo No. 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Como consecuencia de lo expuesto, las nuevas condiciones del servicio, se hace necesario modificar el anexo técnico, en los siguientes numerales:

**2.1 Requerimientos de Personal.**

Los servicios y el personal requerido para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia para las diferentes sedes de la Entidad estarán conformado, así:

| SERVICIO | BOGOTA | CALI | GAMARRA | TOTAL | DESCRIPCION SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA. | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 Supervisor en Bogotá<br>1 Vigilante en Cali<br>1 Vigilante en Gamarra |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA (OPERADOR MEDIOS TECNOLÓGICOS) | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 puesto en sede principal |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES (CON ARMA - SIN FESTIVOS ) | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 Local |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES (SIN FESTIVOS - SIN ARMA) | 7 | N/A | N/A | 7 | 6 Recepcionistas uno por piso<br>1 Recepcion San Martin apoyo ingreso visitantes |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO- (RELEVOS ALMUERZO Y DESAYUNO) | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 San Martin |
| SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA | 1 | N/A | N/A | 1 | 1 bancol |
| MEDIOS TECNOLOGICOS | 1 | N/A | N/A | 1 | medios tecnologicos utilizados en sala de monitoreo |

**2.2.4. Recepcionistas:** Eliminar este requerimiento.

**4. Equipo en Calidad de Arrendamiento:**

De los equipos mínimos establecidos en el anexo técnico inicial, se eliminan los siguientes numerales: 1.4. Estaciones de Trabajo; 4.2. Software; 5.1. Control de Acceso funcionarios; 6.1. Máquina, de rayos X para paquetería; 6.8. Lápiz de Rondas; 6.9. Puntos de Recorrido.

**Los demás requerimientos técnicos establecidos se mantienen de conformidad con los establecido con el Anexo Técnico inicialmente establecido.**

- **Modificaciones clausulado contrato MADR-319-2023**

**CLAUSULA CUARTA:**

Debido a la reducción de personal y medios tecnológicos, se solicita realizar la reducción del valor establecido correspondiente al valor de la vigencia 2024 la cual actualmente oscila en la suma de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.706.251.370.00),** reduciéndola en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 286.193.884.20).**

Es importante aclarar que el valor de la vigencia 2024, incluye los incrementos establecidos por el gobierno nacional (IPC, y ajustes a las tarifas del servicio de vigilancia, regulados por la Super intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).

Por tal razón y de acuerdo con la justificación presentada se solicita modificar la Clausula Cuarta, en los siguientes aspectos:

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS** ($ **5.257.585.307)**, incluido IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se mantiene lo establecido en el contrato inicial

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la propuesta económica presentada por el Contratista, el documento de aceptación de la modificación de fecha del 22 de mayo del 2024, se discrimina el valor del contrato, de acuerdo con las respectivas vigencias fiscales así: 2023 (6 meses), 2024 (12 meses), 2025 (12 meses) y 2026 (7 meses), de la siguiente manera:

| CONCEPTO | VALOR OFERTADO VIGENCIA 2023 | VALOR OFERTADO VIGENCIA 2024 | VALOR OFERTADO VIGENCIA 2025 | VALOR OFERTADO VIGENCIA 2026 |
|---|---|---|---|---|
| PERSONAL | $ 720.212.136,00 | $ 1.271.398.326,60 | $ 1.612.807.999,00 | $ 1.024.474.832,00 |
| MEDIOS TECNOLOGICOS | $ 120.229.922,00 | $ 148.668.150,00 | $ 226.611.371,00 | $ 132.189.967,00 |
| TOTAL PERSONAL+ MEDIOS TECNOLOGICOS | $ 840.442.058,00 | $ 1.420.067.476,60 | $ 1.839.419.370,00 | $ 1.157.888.799,00 |

**CLAUSULA QUINTA:**

Que teniendo en cuenta que el contrato que el presente contrato de vigilancia y seguridad privada contempla su ejecución en diferentes vigencias, y el servicio de vigilancia se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, se hace necesario modificar el **PARÁGRAFO TERCERO DE LA CLAUSULA QUINTA,** el cual se solicita se ajuste de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor del contrato se entienden incluidos, costos, gastos directos e indirectos, impuestos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, **que sean debidamente regulados por la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para cada una de las respectivas vigencias contempladas en la presente ejecución**; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos y medios tecnológicos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las

deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El MADR no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Es importante aclarar que el presupuesto establecido para la presente vigencia contempla las tarifas establecidas en la circular externa N.º 20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el Superintendente ALFONSO MANZUR ARRIETA el día 29 de diciembre de 2023, se estableció el régimen de tarifas para el año 2024 para todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

**CLAUSULA SEXTA:**

Por último, teniendo en cuenta que el traslado de las instalaciones de la Sede principal del Ministerio se hace necesario modificar, la cláusula sexta del contrato, debido a que la misma establece el lugar de ejecución de la prestación del servicio, la cual se solicita se establezca de la siguiente manera:

***CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN****. Las sedes donde se desarrollarán las*
*labores objeto del proceso se encuentran ubicadas en:*

1. ***Bogotá D.C.***

*- Ciudadela San Martín, ubicada en la carrera 7 No 32-42 pisos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y local 101*
*- Carrera 8 No. 12B – 31 Edificio Bancol 5 Piso.*

2. ***Cali (Valle)***

*- Bodega carrera 16 No. 12 – 35 3.*

1. ***Gamarra (Cesar)***

*- Por El Norte, Del Punto A Con Zona Carretera Antigua Gamarra-Aguachica.*

*Nota: En caso de requerirse la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los lugares diferentes en los mencionados anteriormente, el Ministerio informara con antelación al contratista de la necesidad de modificar el lugar de ejecución, a través del supervisor del contrato.*

**Modificación No 3**

Mediante memorando 2024-310-006136-3 del 28 de agosto de 2024, La Subdirección Administrativa solicitó al Grupo de Contratación la solicitud de modificación del contrato de prestación de servicios MADR-319-2023, por los siguientes argumentos**:**

*"… (…) Teniendo en cuenta la comunicación radicada por parte de la Coordinadora de Gestión Integral de Entidades Liquidadas el 19 de agosto de 2024 bajo el número 2024-340-005931-3, mediante la cual informa: "…desmonte del Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación, por terminación del contrato de fiducia mercantil No. FID 072 - 2016 (MADR 0394 2017), inmuebles debidamente transferidos y registrados a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" y solicita se preste el servicio de vigilancia.*
*Los inmuebles objeto del servicio de vigilancia se relacionan a continuación:*

| UBICACIÓN | DESCRIPCIÓN | FMI |
|---|---|---|
| Florencia Caquetá | Lote urbano con construcción denominado La Habana Calle 17, de uso institucional | 420-40673 |
| Fonseca Guajira | Lote Urbano Urbanizadora RHIN Calle 12 No 2 oeste | 214-11247 |
| Fonseca Guajira | Lote Urbano y construcción Calle 13 No 1-16 | 214-4796 |

*Los anteriores inmuebles han sido transferidos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se encuentran debidamente registrados, de acuerdo con lo señalado en los certificados de libertad y tradición expedidos y que corresponden a los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en el*
*cuadro anterior. La solicitud presentada se sustenta en el correo remido con fecha 09 de septiembre del 2024, por el señor EDGAR MAURICIO RAMOS ELIZALDE, apoderado el encargo fiduciario del PAR INCODER,*
*a través del cual informa que los predios objeto de la trasferencia, requieren medidas de seguridad con puestos de vigilancia armados las 24 horas al día, de conformidad certificación de estudio de seguridad aportada por la empresa VP GLOBAL a cargo de la vigilancia actual de los predios.*

*Aunado a lo anterior y debido a que los predios objeto de la presente adición pueden ser invadidos por grupos al margen de la ley, o población que habitan en sus alrededores (habitantes de calles y en condición de indigencia), se hace necesaria la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada siete (7) días a la semana por veinticuatro (24) horas con arma.*
*De conformidad con lo dispuesto artículo 22 el Decreto 1985 de 1013 corresponde a la Subdirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las siguientes funciones:*

*".. 12. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.*
*14. Efectuar la custodia de los elementos de propiedad del Ministerio y mantener la actualización de los inventarios de elementos devolutivos de los bienes del Ministerio."*

*En virtud de las funciones de custodia y cuidado que tiene que ejercer el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los bienes a su cargo por tal razón, resulta procedente solicitar que se el servicio de vigilancia, en cumplimiento de los deberes consignados en la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." Dispone en el artículo "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." Es decir, corresponde al Ministerio evitar el daño antijurídico que pueda causar al no tener la diligencia en el cuidado de los bienes a su cargo.*

*Teniendo en cuenta, la necesidad de llevar a cabo la inclusión del servicio de vigilancia de los inmuebles recibidos por parte del Ministerio, es necesario adicionar el valor establecido para la vigencia 2024 en la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CVS M/CTE ($151.879.205,60),*** *lo cual arroja una suma total para el 2024* ***de MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 40/100 CTVS M/CTE ($1.571.936.691,40)*** *incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos*
*Es importante aclarar que el valor de la vigencia 2024, incluye los incrementos establecidos por el gobierno nacional (IPC, y ajustes a las tarifas del servicio de vigilancia, regulados por la Super intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).*
*Por tal razón y de acuerdo con la justificación presentada se solicita modificar la Clausula Cuarta, en los siguientes aspectos:*

***CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato será hasta por la suma de* ***CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CTVOS*** *(****$5.409.464.512,40)****, incluido IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.*

*De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se solicita modificar y adicionar el valor del contrato de vigilancia requerido para protección de los intereses patrimoniales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO***

***PESOS CON SESENTA CVS M/CTE ($151.879.205,60),*** *arrojando un valor total por la suma de* ***CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CTVOS ($5.409.464.512,40)*** *incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.*

**Modificación No 4**

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Interna No.023 del 21 de noviembre de 2024 "Cierre de vigencia 2024 y Apertura 2025" emitida por la Secretaría General del MADR, es necesario hacer la reducción en el valor actual del contrato, según compromiso presupuestal registrado con cargo a la vigencia 2024, de acuerdo con el valor reflejado en el balance financiero en donde se precisa los recursos que no fueron ejecutados y, en consecuencia, el saldo a reducir.

**Saldo a reducir: $** 43.180.990,40

Que según memorando No 2024-300-007922-3 del 15 de noviembre de 2024, el ordenador del gasto designa como supervisor a la Coordinadora del Grupo Servicios Administrativos, en reemplazo de la subdirectora Administrativa, según lo establecido en los estudios previos y en las consideraciones del contrato.

**Modificación No 5**

Mediante memorando 2025-312-006791-3, del 18 de julio de 2025 y su alcance 2025-312-007762-3 del 28 de agosto del mismo año, la coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos solicitó al Grupo de Contratos, adelantar los trámites pertinentes para la adición y modificación al contrato de prestación de servicios MADR-319- 2023, en los siguientes términos: "[…] La modificación es procedente, dado que está respaldada por cambios legislativos en el ordenamiento jurídico (Leyes 2101 de 2021 y 2466 de 2025), lo cual afecta las tarifas del servicio de vigilancia en el componente de mano de obra. Por tanto, la adición es necesaria y cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 […]".

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($224.739.714),** al contrato de prestación de servicios MADR-319- 2023, por tanto, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($5.543.628.994).**

**OBSERVACION:**

Según memorando Rad. No. 2025-340-003680-3 del 08 de abril de 2025, el GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS solicito a la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA el pago de vigilancia privada y Póliza Ref.: Inmueble Florencia (Caquetá), FMI 420 - 40572 - 420- 40573, predio entregado por AGROSAVIA quien manifestó a este ministerio la intención de no continuar prorrogando el Contrato de Comodato No. 790-2024, en razón a la reducción del presupuesto realizado por el gobierno nacional, por lo que a la fecha no cuentan con los recursos para sostener el inmueble. El inmueble en mención a la fecha se encuentra ocupado, y con vigilancia privada 24/7, de acuerdo con lo anterior el día 17 de abril se realizó la instalación del servicio de vigilancia 24/7 con arma por parte de la empresa UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL.

De acuerdo con lo anterior y considerando la circular externa No 20241300000445, que regula el incremento *TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025 y dando cumplimiento a la Ley 2101 de 2021 la cual modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, reduciendo la jornada laboral semanal de manera progresiva, entre los años 2023 y 2026, pasando de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas semanales así, cuarenta y siete (47) horas a partir del 15 de julio del año 2023, cuarenta y seis (46) horas a partir del 15 de julio del año 2024, cuarenta y cuatro (44) horas a partir del 15 de julio del año 2025 y cuarenta y dos (42) horas a partir del 15 de julio del año 2026, sin disminuir el salario de los trabajadores.*

Teniendo en cuenta la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada;
"*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE** las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.

- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

A partir del 26 de diciembre se implementaron tres (3) servicios 24 horas en la Sede Pedro A López, para realizar seguimiento y monitoreo constante a los bienes de interés cultural que serán entregados con posterioridad a la supervisión designada al MADR por la unión temporal PILAM.

***TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026, SEGÚN CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.***

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, articulo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 20151, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025,

La Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y lo medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad

| | |
|---|---|
| | Con base en lo anterior, esta supervisión autoriza el pago de la factura ST No.36 por el valor de $ 282.319.521 correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2026. Esta cuenta corresponde al pago número 33 del contrato MADR-319-2023 suscrito con la Unión Temporal Seguridad Total. |

**En constancia, firmo:**



---

DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Lugar y Fecha: Bogotá, D. C.,** jueves, 16 de abril de 2026

Bogotá, 13 de abril de 2026

# C E R T I F I C A C I O N  D E  C U M P L I M I E N T O

Esta supervisión certifica que el Contratista **UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**, identificado con el **NIT: 901.727.838-4,** cumplió a satisfacción del Ministerio con los requerimientos de la Supervisión y con las demás condiciones del Contrato **No. MADR-319-2023,** por lo tanto, se autoriza el desembolso por valor de **$ 282.319.521** que corresponde al pago 33 de 37, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2026, según los desembolsos determinados.

Conforme a lo anterior se anexa

- ✓ Informe de supervisión técnica y financiera
- ✓ Factura emitida por la Unión Temporal Seguridad Total
- ✓ Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales.

Para constancia firma



DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS